



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de agosto de 1989

Número 24

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 390/974-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Felipe Pueblo Nuevo, municipio de Atlacomulco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 1891 de fecha 4 de abril de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Felipe Pueblo Nuevo, municipio de Atlacomulco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 18 de enero de 1989 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 31 de enero de 1989, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución, asimismo es precedente reconocer un derecho vacante que fue declarado por resolución presidencial de fecha 23 de noviembre de 1949, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1950, caso que queda debidamente precisado en el punto resolutivo tercero de la presente resolución

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 26 de abril de 1989 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 30 de mayo de 1989 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recibiendo las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 12 de mayo de 1989, según constancias que corren agregadas en autos

Tomo CXLVIII | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de agosto de 1989 | No. 24

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Felipe Pueblo Nuevo, municipio de Atlacomulco, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 2793, 2795, 2798, 2785, 2786, 2788, 2797, 2792, 2794, 2796, 2612, 2772, y 2759.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2791, 2789, 2790, y 2670.

(Viene de la primera página)

RESOLUCION CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, y no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 59 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria,

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 31 de enero de 1989, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 31 de enero de 1989; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Felipe Pueblo Nuevo, municipio de Atlacomulco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Ignacio Martínez, 2.—Juan Sabino, 3.—Basilio Antonio, 4.—Esquivel Esteban, 5.—Alberto García, 6.—María Zeferino, 7.—Agustín Ocadiz, 8.—Francisco Segundo B., 9.—Natividad Ocadiz, 10.—Timoteo Dimas, 11.—Brígida Andrés, 12.—Francisco Becerril, 13.—Octaviano López, 14.—Donato Chimal, 15.—Raymundo López, 16.—Pablo Eusebio, 17.—Paula Nicolás, 18.—Petra Blas, 19.—Florencio Valerio, 20.—Manuela Arzate, 21.—Ignacia Moreno, 22.—María Lorenza Jacinto, 23.—Jacinto Guadalupe Pedro, 24.—Tomás Miguel Sánchez y 25.—Antonio Guadalupe. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Antonio Guillermo, 2.—Cárdenas Macaria, 3.—García Ignacio, 4.—García Maximino y 5.—Luisa Segundo Cárdenas. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—211405, 2.—211473, 3.—211497, 4.—211510, 5.—211546, 6.—1728049, 7.—1728071, 8.—1728082, 9.—1728083, 10.—1728098, 11.—1728108, 12.—1728135, 13.—1728143, 14.—1728144, 15.—1728150, 16.—1728152, 17.—3276867, 18.—3276870, 19.—3276875, 20.—3276876, 21.—3276877, 22.—3276880, 23.—3276893, 24.—3276911 y 25.—3276922.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado San Felipe Pueblo Nuevo, municipio de Atlacomulco, del Estado de México, a los CC: 1.—Nicolas Martínez Moreno, 2.—Anastacia Martínez Sabino, 3.—Silvestre Lovera Alvarez, 4.—Tomás Esquivel Becerra, 5.—Lucio García López, 6.—Aurelio Martínez Andrés, 7.—Secundina Andrés Nicolás, 8.—Anastacia Cárdenas Vda. de Segundo, 9.—Florencio Sánchez Ocañiz, 10.—Benifacio Dimas Martínez, 11.—Hilario Eusebio Andrés, 12.—Hilario Cárdenas Luis, 13.—Anselma Sánchez Vda. de López, 14.—Francisca Jacinto Vda. de Chimal, 15.—Celestino López López, 16.—Francisca Flores Vda. de Eusebio, 17.—Edmundo Martínez Nicolás, 18.—Alberto Manuel Flores, 19.—Severiano García Nieto, 20.—Esteban Lumbio Arzate, 21.—Jacinto Román Moreno, 22.—Leonardo Aniceto Lozano, 23.—Virgilio Guadalupe Martínez, 24.—Marcelina Martínez Miguel y 25.—Maricela Esquivel Vda. de Guadalupe. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación que fue declarada vacante por resolución presidencial de fecha 23 de noviembre de 1949, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 1950, habiéndole correspondido originalmente a dicho derecho el certificado número 211475, además de que la promesa como nueva adjudicataria por la asamblea, ha venido cultivando la unidad de dotación en una forma ininterrumpida, en el ejido que nos ocupa, a la CC: 1.—Josefina Eusebio Andrés. Consecuentemente expidase su correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

CUARTO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Felipe Pueblo Nuevo, municipio de Atlacomulco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y circúlese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 7 días del mes de junio de 1989.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Manroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Pedro Lara Arias.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Aug.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 936/89.

Segunda Secretaría.

JUAN GOMEZ VILLEGAS promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inscripción, respecto de un terreno denominado "Pobres", ubicado en el Barrio de Izquiltán, del municipio de San Andrés Chiautla Estado de México y distrito judicial de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con cerro del mismo Barrio; al sur: 25.00 m con camino vecinal; al oriente: 53.00 m con el señor Miguel Olvera Reyes y al poniente: 53.00 m con el señor José Guadalupe Reyes. Con superficie de 1 325.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editen en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. —Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, **Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.**—Rúbrica

2793—4, 18 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

MARIA ANTONIETA REYES DE LUNA bajo el expediente número 261/89 promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inscripción, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de cinco años, respecto del predio ubicado en calle Cinco de Mayo número treinta y cinco, Barrio San Lorenzo de esta ciudad de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.00 m con calle Cinco de Mayo, al sur: 26.00 m con calle de Herreros; al oriente: 87.00 m con calle Tlalpampa; al poniente: 87.00 m con Raúl Buenrostro Avila y Francisco Pinedo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de las de mayor circulación por tres veces en cada uno de ellos, con un intervalo de diez días, por medio de edictos en cada uno de ellos. Se expiden los presentes, en la ciudad de Zumpango, México a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve. —Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, **Lic. J. Estragos Nova Altamirano.**—Rúbrica

2795—4, 18 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

SILVIANA VELAZQUEZ LEON promueve bajo el Exp. número 1573/89, diligencias de información ad perpetuum, respecto de un terreno denominado El Solar, ubicado en barrio Santo Tomás Teoloyucan, México, que mide y linda: al norte: 76.00 m con Mercedes Velazquez León; al sur: 76.00 m con Silviana Velázquez León; al oriente: 16.00 m con Victoriano Porfirio; y al poniente: 16.00 m con camino público con superficie aproximada de 1210 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación del lugar, que se editan en la ciudad de Toluca, México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los dos días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. —Doy fe.—C. Secretario, **Lic. Eliseo Cruz Garcés.**—Rúbrica.

2798—4, 9 y 14 agosto.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Señor: LORENZO DE LA TORRE CARPAJAL.

En los autos del expediente número 879/88, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por VERONICA RAMIREZ MORALES, en contra de usted, el C. Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca México, ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación o contestar la demanda que se le formula, apercibida de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles quedando las copias simples de traslado a su disposición en la secretaría.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. Regn Contreras Contreras.—Rúbrica.

2785.—4, 16 y 28 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JUAN DE DIOS GONZALEZ ARREOLA

PATRICIA GONZALEZ SANCEN en el expediente No. 472/89, que se tramita en este juzgado, demanda en la vía ordinaria civil de usucapción del terreno de labor de temporal ubicado en la colonia Ing. Salvador Sánchez Colón lote 135 manzana 648 de Toluca, Méx., que mide y linda; al norte: 30.20 m con lote 34; al sur: 30.15 m con lote 35; al oriente: 15.00 m con lote 161; al poniente: 15.00 m con calle Joaquín Fernández de Lizardi con una superficie aproximada de 452.00 metros. Por ignorarse su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de la última publicación, quedando en la secretaría de este II. juzgado las copias simples del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población Toluca, México a 7 de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

2786.—4, 16 y 28 agosto

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

MORELIA, MICH.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

PAULINE RIVELIN DE ROSS, MARY K MCBE, IONA SMITH, Y JAMES HERVERY ROSS.

Dentro del juicio ordinario civil número 666/989, sobre extinción de la Asociación Civil "MICHOACANA DE SANATORIOS" y otras prestaciones promovido por el doctor MARIO CARRILLO OLIVARES Y SOCIOS, frente a los ahora demandados y otros, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial de la ciudad de México, Distrito Federal, Toluca, Estado de México y en esta capital, así como en el diario de mayor circulación de esas ciudades, además en los estrados de este juzgado por la razón de que se ignora su paradero señalándose para que comparezcan el término de 30 treinta días, contados desde la publicación del primer edicto, quedando a su disposición las copias para el traslado en esta secretaría, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en ese lapso, la misma se les tendrá por contestada en sentido negativo, salvo prueba en contrario.—Doy fe.—Morelia, Michoacán a 7 siete de julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.—Atentamente, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Gaspar Salazar Deigado.—Rúbrica.

2788.—4, 7 y 8 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. No. 308/989, MARIA GUADALUPE LOPEZ RAMIREZ promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, sobre un inmueble ubicada en la calle de Vicente Guerrero, sin número en el poblado de Guadalupe Yancuicuilpan, municipio de Santiago Tianguistenco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.88 m (ocho metros con ochenta y ocho centímetros) y linda con Sergio Serrano; al sur: 3.70 m (tres metros con setenta centímetros) y linda con Roberto Salinas; al oriente: 13.92 m (trece metros con noventa y dos centímetros) y linda con Ignacio Soriano; al poniente: 21.22 m (veintiún metros con veintidós centímetros) y linda con Sergio Serrano; con una superficie aproximada de 150.696 m².

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación ambos editados en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días haciéndole saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Arturo Vera Manjarrez.—Rúbrica.

2797.—4, 9 y 14 agosto.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

DAVID REYES BUSTAMANTE

ELVIRA PARAMO GARCIA en el expediente marcado con el número 37/89 le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número 21 de la manzana 431 de la colonia Aurora de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 20; al sur: 17.00 m con lote 22; al oriente: 9.00 m con lote 46; al poniente: 9.00 m con calle flor, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a este juzgado a contestar la demanda, previniéndole señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsecuentes se le harán por estrados.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este II. juzgado, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del juzgado Tercero Civil, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

2792.—4, 16 y 28 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

Señores GERTRUDIS LINNER DE RING Y ANTONIA LINNER DE SARURINI en los autos del expediente número 197/929, que se tramita en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial de Zumpango, México, el señor RODOLFO DELGADO ROBLES promovió por su propio derecho, juicio ordinario civil demandándole la posesión, respecto de la fracción del predio urbano ubicado en la calle Iturbide número 8, Barrio de San Juan, de esta ciudad de Zumpango, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.35 m con Bernardo de la Cruz y Pedro Avila; al sur: 26.35 m con calle Iturbide; al oriente: 27.0 m con Elena García Robles; al poniente: 20.60 m con fábrica La Hortencia mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, bajo la partida número 909, volumen 78, libro primero, sección primera de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta, a nombre de los demandados, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que en que surta efectos la última publicación haciéndoles saber que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México.

Para su publicación por edictos por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad de Toluca, Estado de México. Se extienden los presentes en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.—El Ciudadano Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Eduvigés Nava Altamirano.—Rúbrica.
2794.—4, 16 y 28 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

Señores GUMERSINDO, JUANA y ROSA de apellidos CASASOLA, en los autos del expediente número 406/933 que se tramita en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial de Zumpango, México, el señor Jerónimo Téllez García, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil demandándole la posesión, respecto del terreno denominado "Santa Ana" ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 217.00 m con camino público; al sur: 217.50 m con José Soto; al oriente: 195.50 m con Pedro Luna Orozco y Bernardo Luna Flores; al poniente: 225.30 m con J. Guadalupe Casasola Flores, Ferencio González Serna y Apolinar Casasola Sofio; con una superficie aproximada de 4,901.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo la partida número 507, volumen 76, a fojas 183, libro IV de fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho a nombre de los demandados, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, haciéndoles saber que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciendo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por edictos periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y otro de circulación en esta ciudad de Toluca, México, se extienden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo, Lic. J. Eduvigés Nava Altamirano.—Rúbrica.

2796.—4, 16 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

Expediente número 1549/89.

IDA OLIVETTO MADRID promueve declaración de ausencia de su esposo el señor MAYORICO PIZANA RAMIREZ, las siguientes prestaciones 1.—Tenerme por presentada con el presente escrito asistida de mi abogado patrono, deduciendo la acción de declaración de ausencia, por desaparición de mi esposo MAYORICO PIZANA RAMIREZ. 2.—Se ordene la publicación de los edictos de ley. 3.—Se me nombre depositaria del bien inmueble referido. 4.—Transcurrido el término de ley se me nombre representante, para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.—En su oportunidad, se haga la declaración de ausencia solicitada. 6.—Se tenga por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas señalados así como a la señora ANABEL SANCHEZ ABARCA for auto de fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, el C. juez del conocimiento por ignorarse el domicilio del señor antes mencionado ordenó se le emplazara por edictos para que comparezca a juicio dentro del término de tres meses, contados a partir del siguiente al que surta efecto la última publicación, para que por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las diligencias se le seguirán en su rebeldía quedando en la secretaría las copias simples de traslado fijándose en la parra de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por un término de dos meses con intervalos de quince días cada uno, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México y se da a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Elisa Cruz Garcés.—Rúbrica.
2612.—20 julio, 4, 18 agosto y 1o. septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERRAFIN RUBEN ORTIZ BUENO en contra de DAVID BOBADILLA PEREZ con expediente número 772/938, el ciudadano juez de lo civil de este distrito judicial de Tenango del Valle, ordeno sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la población de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, perteneciente a este distrito judicial, en cuanto a los derechos posesorios que se tienen sobre dicho inmueble el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; ubicación calle de Jesús María sin número, propietario señor David Bobadilla Pérez; al norte: 14.00 m con calle Jesús María número 102; al sur: 14.00 m con Oscar Muciño; al oriente: 28.00 m con Alejandro Bobadilla y al Poniente: 28.00 m con María del Carmen Rojas, con una superficie de 392.00 m², en la suma de 4943 250.00 (cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Señalándose para el remate las diez horas del día veintidós de agosto del año en curso, Tenango del Valle México, a 14 de julio de 1989.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Juan Manuel Medina Pérez.—Rúbrica.
2772.—3, 4 y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 1021/1988, MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. contra PABLO CONTRERAS REYES, primera almoneda, doce horas, diecisiete de agosto del año en curso, camión de tres toneladas de doble llanta trasera, marca Dodge, de redilas, azul cielo, modelo 1971 número de serie 1451563, Registro Federal de Automóviles 2928626, placas de circulación LG6714, Méx., carrocería y pintura en regular estado de uso, redilas en regular estado de uso, con plataforma en regular estado de uso, únicamente presenta una pequeña rotura en una rueda, con llantas en regular estado de uso, con vestidura en regular estado de uso, sin radio y sin accesorios, Base: 11,000,000.00 once millones de pesos. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado. Toluca, México, a 14 de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2759.—2, 3 y 4 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 6785/89, DOMINGO MADERO OLIVARES promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Marcos Yachihuaaltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 136.00 m con Bartolo Salinas, hoy con Faustina Madero; sur: 136.00 m con Julio Madero, hoy con Arturo Madero; oriente: 14.65 m con Bibiana Salazar, hoy con Epigmenio Carmona; poniente: 14.40 m con vesana; superficie aproximada de: 1,958.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 19 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2791.—4, 9 y 14 agosto

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 6785/89, DOMINGO MADERO OLIVARES promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Marcos Yachihuaaltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 16.70 m con Modesto García, hoy con Teresa García; sur: 16.00 m con Marcelino Ramírez, hoy con Juana Ramírez; oriente: 71.10 m con Félix Robles, hoy con Amparo Robles; poniente: 71.10 m con Eliseo Reyes, hoy con Deifina Reyes; superficie aproximada de: 2,432.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 19 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2791.—4, 9 y 14 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

Exp. 761/89, C. PASIANO LOPEZ MARQUEZ promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Huastitla Pob. San Sebastián, municipio de Malinalco, Dto. de Tenancingo, mide y linda; norte: 180.00 m con Salomón López; al sur: 183.40 m con Salomón López; oriente: 2 líneas de 55.00 m y 120.00 m con barranca; poniente: 117.08 m con barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 28 de julio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2789.—4, 9 y 14 agosto.

"LOMAS DE LA HERRADURA, S.A."

NAUCALPAN, MEX.

AVISO

En asamblea general extraordinaria de accionistas de "LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.", celebrada el día 16 de diciembre de 1988, se decretó disminuir el capital social de la empresa de la cantidad de: \$ 100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), a la cantidad de: \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

El presente aviso se lleva a cabo en los términos y para los efectos propuestos en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan, Edo. de México, a 10 de julio de 1989.—Delegado de la Asamblea, Lic. Bedalberto Miranda López.—Rúbrica.

2790.—4 y 14 agosto

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

ZUMPANGO, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 3,047, de esta fecha, otorgada ante mí, se radicó la testamentaria a bienes de la señorita SOCORRO DE LA GARZA SANTOS, quien falleció el día 28 de abril de 1988.

Para tal efecto, la señorita ADELINA DE LA GARZA SANTOS, exhibió el testamento otorgado por la autora de la sucesión el día 5 de julio de 1952 y el acta de defunción correspondiente.

La señorita ADELINA DE LA GARZA SANTOS, reconoció la validez del testamento; aceptó la herencia instituida en su favor, manifestando que acepta el cargo de albacea que le fue conferido y que procederá a la formulación del inventario de los bienes de la herencia.

Zumpango, Méx., 1 de julio de 1989.—El Notario Público Número Dos, Lic. Pablo Martínez Romero.—Rúbrica.

2670.—26 julio y 4 agosto.